



Universidad de  
**La Sabana**

Campus Universitario del Puente del Común, Chía, Cundinamarca,  
octubre 21 de 2014.

H. Magistrado  
JORGE IVAN PALACIO PALACIO  
H. CORTE CONSTITUCIONAL.  
Calle 12 # 7-65  
Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía  
E.S.D.

**Referencia:** Expediente Número D-10438.

Norma Acusada: **Solicitud de acumulación** - Demanda contra la Ley 1710 de 2014, “Por la cual se rinde honores a la Santa Madre Laura Montoya Upegui, como ilustre santa colombiana”.

**Actores: Juan José Verhelst López, Diana Carolina Ruiz Castaño, Laura Daniela Molina Linares, Perla Molina López y Germán Humberto Rincón.**

Respetada Señor Magistrado:

Hernán Alejandro Olano García, ciudadano en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, a título personal, aun cuando actuando como comisionado de la Academia Colombiana de Jurisprudencia, entidad en la cual ostento el título de Miembro de Número, así como en mi condición de Cabildero Inscrito ante la Cámara de Representantes #071 y, desde mi cargo de Director del Programa de Humanidades en la Universidad de La Sabana, en virtud de la invitación que le cursó mediante Auto del siete (7) de octubre del presente año, a través el presente escrito y dentro del término concedido, presento mi posición personal (nunca Institucional, por cuanto para ello se requiere la aprobación previa en sesión ordinaria de la Academia Colombiana de Jurisprudencia, que no se ha producido) como respuesta al Oficio de la Secretaría General de la Corte Constitucional, recibido el día diez (10) de octubre del presente año, en



relación con el proceso de la referencia, seguido en contra de la Ley 1710 de 2014, “Por la cual se rinde honores a la Santa Madre Laura Montoya Upegui, como ilustre santa colombiana”.

**DEL CONCEPTO SOLICITADO:**

Mediante oficio de octubre siete (7) de 2014, emanado de la Secretaría General de la Corte Constitucional y recibido en la Academia Colombiana de Jurisprudencia, el H. Jorge Ivan Palacio Palacio solicita al Presidente de la Academia Colombiana de Jurisprudencia, académico de número doctor Marco Gerardo Monroy Cabra, así como al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de La Sabana, que si lo estimase oportuno se rindiese opinión especializada sobre la disposición que es materia de la impugnación, concepto que de acuerdo con el artículo 13 del Decreto 2067 de 1991 se emite dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citada comunicación.

El quince (15) de junio de 2014, el Señor Secretario General de la Academia Colombiana de Jurisprudencia, académico de número doctor Juan Bautista Parada Caicedo, ha tenido a bien asignarme la consulta formulada con el propósito de dar respuesta a la misma.

Cabe indicar a la H. Corte Constitucional, que mediante oficio 1561 de junio 4 de 2014, emanado de la Secretaría General de la Corte Constitucional y recibido en la Academia Colombiana de Jurisprudencia, la H. Magistrada María Victoria Calle Correa solicitó al Presidente de la Academia, doctor Marco Gerardo Monroy Cabra, si lo estimase oportuno, concepto dentro de la demanda D-10226, presentada por el ciudadano Miguel Ángel Garcés Villamil, expediente sobre el cual ya rendí concepto; posteriormente, se presentó y admitió la actuación D-10272 bajo el conocimiento del H. Magistrado Mauricio González Cuervo, expediente sobre el cual ya rendí concepto.

En similares términos a lo expuesto en la presente demanda D-10438, los actores Juan José Verhelst López, Diana Carolina Ruiz Castaño, Laura Daniela Molina Linares, Perla Molina López y Germán Humberto Rincón, centran su solicitud de inconstitucionalidad contra la integridad de la Ley 1710 de 2014, “Por la cual se rinde honores a la Santa Madre Laura Montoya Upegui, como ilustre santa colombiana”.



Luego de referirse a la competencia de la Corte Constitucional, así como de la transcripción correspondiente de la norma acusada, la demandante pasa a incluir como preceptos constitucionales vulnerados, los artículos 1, 13 y 19 del Estatuto Superior.

No voy a centrarme otra vez en el texto de la demanda, pues son idénticos los argumentos de los actuales demandantes de la D-10438, a los que ya se han expresado ante la Corte en los expedientes D-10226 y D-10272, sobre los cuales ya he rendido concepto y puede solicitarse copia en la Secretaría General de la Corte o en cada Despacho.

### **CONCLUSIÓN:**

Por economía procesal, le solicito a la H. Corte Constitucional y reitero, que debe declarar exequible la disposición, y acumular la presente causa D-10438, con los expedientes D-10226 y D-10272.

Del Señor Magistrado, con toda atención,

Hernán Alejandro Olano García  
Miembro de Número  
Academia Colombiana de Jurisprudencia.

\*\*\*\*

Director del Programa de Humanidades - PCH.  
Director de Estudiantes del Programa de Filosofía  
Facultad de Filosofía y Ciencias Humanas - Universidad de La Sabana  
Km. 7 Autopista Norte, costado occidental, Edificio E-2, Despacho  
Profesoral # E- 223  
Chía, Cundinamarca, Colombia, teléfono (57-1) 8616666, ext. 29005.  
Twitter: @HernanOlano // Sitios en la  
internet: <http://hernanolano.googlepages.com> // <http://hernanolano.blogspot.com>